CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
12 NOV 2026
13:52
Gaby Castillo

000336

Yuriria Iturbe Vázquez

Cd. Victoria, Tamaulipas a 12 de noviembre de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y IX, DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 29, DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL Y EL BIENESTAR PSICOSOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad actualizar la denominación de las instituciones que participan en la integración y funcionamiento del Consejo Estatal de Coordinación para la Salud Mental y el Bienestar Psicosocial, previsto en el artículo 29, a efecto de que exista correspondencia entre el texto de la ley y los nombres oficiales de las dependencias y organismos públicos actualmente vigentes.

La actualización de las denominaciones institucionales en nuestro marco jurídico no constituye una cuestión meramente formal, sino una medida necesaria para brindar certeza jurídica, evitar interpretaciones incorrectas y garantizar que las autoridades e instituciones señaladas en la legislación se encuentren debidamente identificadas.

En ese sentido, resulta importante que las disposiciones legales mantengan una redacción congruente con la estructura orgánica de la administración pública estatal y con la denominación oficial de los organismos autónomos, particularmente cuando su participación contribuye a la coordinación interinstitucional y al cumplimiento de las atribuciones previstas en la propia ley.

Asimismo, esta modificación permitirá armonizar la disposición normativa con la denominación oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, organismo público autónomo cuya participación se contempla en el precepto referido.

Es importante señalar que esta propuesta no modifica las atribuciones, facultades ni la integración sustantiva del órgano previsto, sino que tiene como propósito corregir y actualizar las referencias institucionales, asegurando que el ordenamiento jurídico refleje con precisión la estructura administrativa y los organismos que actualmente forman parte del ámbito público estatal.

De esta manera, se contribuye a mantener un marco normativo actualizado, coherente y funcional, que otorgue certeza a las autoridades responsables de su aplicación y fortalezca la correcta coordinación entre las instituciones involucradas.

Por lo anteriormente expuesto, considero necesario fortalecer nuestro marco jurídico mediante la actualización y armonización de las denominaciones oficiales de las instituciones públicas del Estado, a fin de brindar certeza jurídica y mantener la congruencia de nuestras disposiciones normativas con la estructura institucional vigente; y, en ese sentido, someto a su consideración el siguiente proyecto en los términos siguientes:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 29. Se crea el Consejo Estatal de Coordinación para la Salud Mental y el Bienestar Psicosocial como órgano colegiado de consulta, coordinación, seguimiento y participación social.	**Artículo 29.** Se...
El Consejo se integrará de la siguiente manera:	El...
I. Una persona representante de la Secretaría de Salud;	**I.** a la **IV.**...
II. Una persona representante de la Secretaría de Educación;	
III. Una persona representante de la Secretaría de Bienestar Social;	
IV. Una persona representante de la	

Secretaría de Seguridad Pública;	
V. Una persona representante de la **Secretaría del Trabajo y Seguridad Social**;	**V.** Una persona representante de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social;**
VI. Una persona representante de la Secretaría de Finanzas;	**VI.** a la **VII.**...
VII. Una persona representante del Sistema DIF Estatal;	
VIII. Representantes municipales, académicos, colegios profesionales y organizaciones de la sociedad civil; y	
IX. Se podrá invitar, con voz, a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado,** a la Fiscalía General de Justicia y a las autoridades federales competentes.	**IX.** Se podrá invitar, con voz, a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas,** a la Fiscalía General de Justicia y a las autoridades federales competentes.
Su...	Su...

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de está soberanía el siguiente proyecto de:

Yuriria Iturbe Vázquez

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y IX, DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 29, DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL Y EL BIENESTAR PSICOSOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones V y IX, del párrafo segundo, del artículo 29, de la Ley para la Atención Integral de la Salud Mental y el Bienestar Psicosocial del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 29. Se...

El...

I. a la **IV.**...

V. Una persona representante de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social;**

VI. a la **VII.**...

IX. Se podrá invitar, con voz, a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas,** a la Fiscalía General de Justicia y a las autoridades federales competentes.

Su...

Yuriria Iturbe Vázquez

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ